elementos auxiliares con que cuenta.—La *Ciencia del Derecho* es la base más importante de su desarrollo, es el Derecho en movimiento.—Precedentes históricos, y acepciones varias de la palabra *Legislacion*: cómo debemos entenderla.

A. A. Austin, Arrazola, Baldo, Dalloz, Duran, Comte, Escriche, Ferrer, Garrido, Juan Andrés, Mably, Massé, Melaperst, Metman, Mayer, Mora, Pellat, Rousset, Rey.—Revista de Jurisprudencia, t. 12, 21, 23, 36, 45, 46, 48 y 53.—El Censor, t. 12.—Revista de España, t. 6.º

LECCION 6.ª

Qué se entiende por Derecho civil: Su objetò, fines, medios y relaciones con el político, con la Política, con los demás derechos, y con las Ciencias morales, físicas y sociales.

Su transicion al Derecho pùblico.—Necesidad de su *Codificacion* en la época actual.—Principios y sistema preferibles en España.—Ventajas é inconvenientes de la misma.

A. A. Anonimo, Antoine, Arntz, Benthan, Bruckenhaft, Cárdenas, Chavarrl, Colmeiro, Corbiére, Crescenzi, Forti, Fritot, Gide, Gousset, Laurent, Moulin, Pernice, Perrau, Portal, Ricci, Sa vadori, Toemsen y algunos de la leccion anterior.—Revista de Jurisprudencia, t. 20, 38 y 52.—España jurídica. t. 1.º—Revista de Tribunales, t. 1.º Escue'a de Derecho, t. 5.º—Faro Nacional, t. 5.º

LECCION 7.ª

¿Por qué empezamos por la *Historia* de la ciencia? Necesidad, utilidad é importancia de la misma.—Métodos que pueden emplearse y conocimientos para su mayor comprension é inteligencia.—*Orígen* del Derecho español, y *épocas* que comprende: rápida ojeada sobre cada una de ellas.

A. A. Antequera, Frankenau, Gravina, Laserna, Lerminier, Marichalar, Ortiz de Zárate, Pernice, Vico.—Derecho moderno, t. 2.º y 9.º—Faro. Nacional,. t. 8.º—Revista de Jurisprudencia, t. 19.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación